

Ref.: Secretaria/FJV

INFORME DE SECRETARÍA

FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

INFORMO

Asunto: Expediente núm. 2011/02, Plan Parcial SR-14.

La aprobación inicial de este expediente, tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía núm. 774/2011, de 23 de noviembre, siendo la empresa promotora Eusma Umbrete I, SL.

Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU, comunica mediante escrito registrado de entrada con nº 4.926, el día 26/07/2016, que es propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el sector SR-14, del Planeamiento General de Umbrete, por lo que asume desde ese momento esta promoción.

El expediente se sometió a información pública mediante anuncio expuesto en el tablón municipal el día 24 de noviembre de 2011, en el diario ABC del día 30 de ese mismo mes y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 14 de enero de 2012. No se han formulado alegaciones ni reclamaciones en el mismo.

Consta la siguiente documentación:

Informe de Endesa Distribución, registrado de entrada con nº 4.009, el 27/06/2012.

Informe de Aljarafesa, registrado de entrada con nº 4.538, el 20/07/2012.

Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, de 18 de junio de 2018.

Documento Técnico del Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-14, redactado con fecha 24 de julio de 2018, por el arquitecto D. José Carlos Babiano, registrado de entrada con núm. 5370, ese mismo día, adaptado al citado Informe Ambiental Estratégico.


Informe del Arquitecto Municipal, D. Luís Alfonso Mir Álvarez, de fecha 3 de agosto de 2018.

El nuevo documento resuelve las condiciones impuestas en la aprobación inicial.

Ha de solicitarse nuevo informe al Servicio de Carreteras y Movilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, toda vez que el último documento Técnico de este Plan ya se ha corregido siguiendo las indicaciones del emitido por ese organismo el día 13/04/2012, registrado de entrada con nº 2.581, el 19/04/2012.

Ha de requerirse a la empresa promotora del Plan Parcial SR-14, para que, en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.a) regla 6ª, y c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA, resuelva la discrepancia sobre la titularidad del terreno, existente entre el Registro de la Propiedad y el Catastro de Bienes Inmuebles de este término municipal, y dado que propone la actuación por el sistema de compensación, para que aporte antes de la aprobación definitiva de este Plan Parcial, la garantía

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación:	qy/OE90CUC1F0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	20/09/2018 14:51:54	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qy/OE90CUC1F0nkvxW02+w==			

Ref.: Secretaria/FJV

económica destinada el desarrollo de los trabajos, por valor del siete por ciento – 7%, de los costes de urbanización, en virtud de lo establecido por el artículo 130.2.A.g), de la misma Ley.

Ha de darse traslado del expediente a la otra persona propietaria de terreno integrado en el sector, dado que no se le dio audiencia expresamente notificada en el trámite de información pública, como exige el artículo 32.1.2ª, de la LOUA.

El artículo 31.1.B), de la LOUA, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal, caso que nos ocupa, por lo que, según determina el artículo 32.1.3ª, procedería esa aprobación en esta fase del procedimiento, pero dado que se ha aportado un nuevo documento técnico, registrado de entrada con núm. 5370, el día 24 de julio de 2018, procede su aprobación provisional para solicitar el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, como prevén los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª, de la LOUA.


Ese Informe ha de solicitarse a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por corresponder al Municipio la aprobación definitiva, como señala el artículo 13.3.e), del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Es procedente, por tanto la aprobación provisional del expediente por esta Corporación, dado que resulta ajustado a la legalidad, conveniente y oportuno para la consecución de los objetivos de desarrollo urbanístico fijados por esta Corporación.

La citada aprobación provisional corresponde al Alcalde, como prevé el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que la definitiva, que ha de poner fin a la tramitación del Plan, está atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.1.c), de la misma Ley.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido este informe, en Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario,
Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.

Código Seguro De Verificación:	qy/OE90CUC1F0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	20/09/2018 14:51:54	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qy/OE90CUC1F0nkvxW02+w==			